

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CON DESTINO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL “DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE CANTABRIA A UBICAR EN TORRELAVEGA (CANTABRIA)”.

DOCUMENTOS:

- 1.- Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.
- 2.- Anexos (2) Modelos de declaración responsable y de proposición 1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL:

Tratándose de un contrato menor, no obstante se publicará anuncio de licitación en la página web municipal: <http://www.torrelavega.es>

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Podrá solicitarse por los interesados a través de los siguientes medios:

- 1.- Información sobre las cláusulas administrativas y documentación complementaria:** Tlfno.: 942-81-22-29 / E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es
- 2.- Información sobre las características técnicas y documentación complementaria:** Tfno.: 942-84-71-00 (Juan Manuel Díaz González, Técnico de la Agencia de Desarrollo Local)

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO QUE FIGURE EN LOS PLIEGOS: Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), Plaza Baldomero Iglesias, nº 3 – 1ª planta, teléfono: 942-81-22-29, E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

CONCEJAL RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Pedro Pérez Noriega.- Concejal delegado de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria.

RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO: D. Juan Manuel Díaz González, Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CON DESTINO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL “DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE CANTABRIA A UBICAR EN TORRELAVEGA (CANTABRIA)”.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO, NATURALEZA JURÍDICA Y CPV DEL CONTRATO.

1º.- Objeto del contrato.- Es objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares, la selección del contratista y regulación del servicio de **“DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE CANTABRIA A UBICAR EN TORRELAVEGA (CANTABRIA)”**, consistente en definir, sin perjuicio de otras consideraciones adicionales, los *siguientes elementos de la Escuela Regional de Emprendimiento de Cantabria, en los correspondientes apartados, respetando siempre los requisitos mínimos de partida:*

- Definición de la empresa: Misión, visión, y valores.
- Forma jurídica
- Equipos e infraestructura más adecuadas: equipamiento informático, salas, aulas, etc...
- Personal de gestión u estructura orgánica necesario para el correcto funcionamiento.
- Cartera de servicios
- Funcionamiento: metodología didáctica, la calidad del profesorado, la combinación de clases on line y presenciales, sistema de clases vía webcam, gestión de prácticas profesionales, horarios, etc....
- Clientes
- Colaboradores
- Presupuesto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCSP en adelante), el objeto del contrato no se divide en lotes ya que las prestaciones constituyen una unidad funcional, que es diseñar la futura Escuela Regional de Emprendimiento de Cantabria a ubicar en Torrelavega, siendo indivisible.

2º.- Naturaleza jurídica contrato.- El contrato regulado en este pliego tiene la calificación de contrato de servicios, definidos en el artículo 17 LCSP, como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

3º.- Codificación CPV del contrato.- 71242000-6, “*Elaboración de proyectos y diseño, presupuestos.*”

CLAUSULAS ECONOMICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIO.

1º.- Valor estimado del contrato: **12.396,69 € sin IVA.**

2º.- Presupuesto máximo y precio.- **15.000,00 euros (IVA incluido)**, de los cuales, corresponden 2.603,31 euros al 21% del IVA.

En el precio se entienden incluidos toda clase de gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En el cálculo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación e las normativas laborales vigentes, así como los costes derivados de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial (artículo 101.2 LCSP).

El método aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado ha sido únicamente el presupuesto base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, al no establecerse en este pliego, formas de opción eventual, ni prórrogas, tampoco se prevé abonar primas a pagar a los licitadores, ni la posibilidad de modificaciones de contrato (artículo 101.5 LCSP)

CLÁUSULA 3ª.- FINANCIACION DEL CONTRATO.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la partida del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega para 2019: 400000 4310 22688

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

Para el diseño de la Escuela Regional de Emprendimiento y la colaboración del II Certamen de emprendimiento, el Ayuntamiento de Torrelavega ha sido beneficiario de una subvención nominativa.

CLÁUSULA 4ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos a que hubiere lugar:

Asumir el pago del IVA repercutido al Ayuntamiento de Torrelavega, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación del contrato.

En el caso de adjudicación a profesionales, sobre el precio se efectuará la oportuna retención exigida por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En su caso, los de formalización del contrato en escritura pública.

CLÁUSULA 5ª.- GARANTIA PROVISIONAL.

NO se requiere la presentación de la garantía provisional.

No obstante, el incumplimiento de la obligación por parte del licitador que resulte propuesto para la adjudicación, de presentar en forma y plazo, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación preceptiva prevista en este pliego, acreditativa de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario, de formalizar el contrato, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto base de licitación del contrato.

CLÁUSULA 6ª.- GARANTIA DEFINITIVA.

NO se requiere garantía definitiva al licitador que resulte propuesto para la adjudicación.

CLÁUSULA 7ª.- REVISION DE PRECIOS.

NO se prevé la revisión de precios (artículo 103 LCSP)

REQUISITOS DEL LICITADOR

CLÁUSULA 8ª.- CONDICIONES DE APTITUD.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

1º.- Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículo 65 LCSP)

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 69 y demás concordantes de la LCSP, podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que, en su caso, se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2º.- Los licitadores están eximidos los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La selección del adjudicatario se efectuará, previa invitación al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato y publicación de anuncio en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, en base a una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor y mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en este pliego.

CLÁUSULA 10ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1º.- Lugar de presentación: La presentación de proposición en esta licitación se efectuará en sobre cerrado, dirigido a la Sección Municipal de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Torrelavega, en la Plaza Baldomero Iglesias, nº 3 – 1ª planta (39.300 – Torrelavega)

2º.- Documentación a presentar.- La proposición se contendrá en dos sobres cerrados, identificados en su parte exterior con la denominación del contrato al que se licita y el nombre del licitador. En cada uno de los cuales el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

Sobre nº 1: Documentación relativa a declaración responsable y criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor.

Modelo anexo I, declaración responsable, debidamente cumplimentado.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

Memoria de la prestación del servicio objeto de contrato, con una extensión máxima de veinte (20) páginas, DIN A-4, con letra tipo «times new roman 12», a un espacio y sin anexos, desglosada en los siguientes apartados:

Procedimientos de trabajo. Anteproyecto del diseño de la Escuela Regional de Emprendimiento de Torrelavega, con especial mención de contenidos, metodología, equipo humano, cronograma. La coordinación entre actores implicados y la no duplicidad de funciones deben ser dos ejes claves en la futura definición de la estrategia.

Aproximación a un plan de formación de todos los implicados. En aras a una optimización de los recursos públicos, la Memoria deberá contener la estructura y organigrama que defina la colaboración con todo el ecosistema emprendedor de la comunidad, con el objetivo de identificar todas las opciones formativas de la actualidad para no caer en duplicidades y para lo cual se deberá presentar un mapa de recursos formativos en la actualidad o en planificación inmediata.

La Memoria incluirá acciones formativas para todo el espectro de posibles beneficiarios de formación: emprendedores (bien emprendedores relacionados con la innovación o emprendedores tradicionales en actividades de autoempleo), nuevos empresarios, intraemprendedores, y emprendedores sociales, en todas sus áreas y fases de incubación o aceleración, prestando especial atención a la formación para captación del potencial emprendedor en las etapas educativas más tempranas. Asimismo, incluirá un plan de formación para técnicos relacionados con el emprendimiento en la comunidad.

Aproximación al modelo de financiación.

Dado que la Escuela Regional de Emprendimiento deberá ubicarse físicamente en Torrelavega, deberá hacerse mención explícita de la sede o sedes óptimas para la implantación, con objeto de no sobrecargar a la administración de costes de inversión y posterior mantenimiento que puedan comprometer la viabilidad del proyecto.

Nota: La NO presentación de la memoria por el licitador, supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.

Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Modelo anexo II, declaración responsable, debidamente cumplimentado.

3º.- Plazo de presentación.- Durante los diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la simultánea publicación del anuncio de licitación la página web municipal:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

<http://www.torrelavega.es>, e invitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación designada al efecto, se procederá a la apertura de los sobres de proposición, comenzando por el Sobre nº 1, correspondiente a la declaración responsable y criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor, remitiéndose posteriormente las ofertas, a la Agencia de Desarrollo Local, para la valoración de la parte de las ofertas cuantificables mediante juicios de valor, **con la supervisión de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria, entidad que efectuará el seguimiento de la implantación de la Escuela Regional**, y emisión de informe, que será sometido a la consideración de la Mesa de Contratación, en la misma sesión en la que, en acto público, del cual serán debidamente notificados con antelación todos los licitadores, se proceda a la apertura del Sobre nº 2, correspondiente a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, finalizada la cual, se remitirán las ofertas a la Agencia de Desarrollo Local, a fin de la valoración de ofertas y emisión de informe, en su caso con propuesta de adjudicación del contrato. El informe emitido será sometido a la Mesa de Contratación, que en su caso propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato, previa acreditación por parte del licitador propuesto, del cumplimiento de los requisitos previos para contratar exigidos en este pliego.

CLÁUSULA 12ª.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- Presidente/a de la Mesa de Contratación o, a falta de éste, Concejal que le sustituya.
- Un Concejal representante del P.P.
- El Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, responsable del contrato o, a falta de éste, funcionario de carrera o personal laboral fijo que le sustituya.
- El Técnico Municipal Jefe de la Sección de Contratación y Compras o, a falta de éste, funcionario de carrera o personal laboral fijo adscrito al Servicio que le sustituya, pudiendo actuar este vocal asimismo, como secretario de la mesa de contratación.
- El Interventor Municipal o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

- El Secretario General del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: Un funcionario adscrito a la Sección de Contratación y Compras.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DESEMPATES.

1º.- Criterios de adjudicación.- Las ofertas serán evaluadas con arreglo a una pluralidad de criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor:

Memoria de la prestación del servicio objeto de contrato, con una extensión máxima de veinte (20) páginas, DIN A-4, con letra tipo «times new roman 12», a un espacio y sin anexos. Puntuación máxima 40,00 puntos, desglosados en los siguientes apartados:

Procedimientos de trabajo. Anteproyecto del diseño de la Escuela Regional de Emprendimiento de Torrelavega, con especial mención de contenidos, metodología, equipo humano, cronograma (puntuación máxima por este apartado, 20,00 puntos). La coordinación entre actores implicados y la no duplicidad de funciones deben ser dos ejes claves en la futura definición de la estrategia.

Aproximación a un plan de formación de todos los implicados (puntuación máxima por este apartado, 10,00 puntos). En aras a una optimización de los recursos públicos, la Memoria deberá contener la estructura y organigrama que defina la colaboración con todo el ecosistema emprendedor de la comunidad, con el objetivo de identificar todas las opciones formativas de la actualidad para no caer en duplicidades y para lo cual se deberá presentar un mapa de recursos formativos en la actualidad o en planificación inmediata.

La Memoria incluirá acciones formativas para todo el espectro de posibles beneficiarios de formación: emprendedores (bien emprendedores relacionados con la innovación o emprendedores tradicionales en actividades de autoempleo), nuevos empresarios, intraemprendedores, y emprendedores sociales, en todas sus áreas y fases de incubación o aceleración, prestando especial atención a la formación para captación del potencial emprendedor en las etapas educativas más tempranas. Asimismo, incluirá un plan de formación para técnicos relacionados con el emprendimiento en la comunidad.

Aproximación al modelo de financiación (puntuación máxima por este apartado, 10,00 puntos).

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

Dado que la Escuela Regional de Emprendimiento deberá ubicarse físicamente en Torrelavega, deberá hacerse mención explícita de la sede o sedes óptimas para la implantación, con objeto de no sobrecargar a la administración de costes de inversión y posterior mantenimiento que puedan comprometer la viabilidad del proyecto.

Nota: La NO presentación de la memoria por el licitador, supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.

Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula:

El precio (puntuación máxima 60,00 puntos), aplicando la fórmula $60,00 * (T-PL/T-PB)$; siendo T el tipo de licitación (en este caso 15.000,00 euros IVA incluido), PL la oferta del licitador que se valora, y PB la oferta económica más baja de las presentadas no incurso en baja desproporcionada o temeraria. Las proposiciones al tipo de licitación, es decir que no oferten baja, obtendrán una puntuación de 0,00 puntos.

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para el desempate se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación específicos (artículo 147.1 LCSP):

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que aplicando el criterio anterior, persista el empate, el contrato se adjudicará a la proposición presentada por el licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (artículo 34.2 LOI).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

Y de continuar la igualdad en la puntuación obtenida después de aplicar los dos criterios anteriores, la adjudicación del contrato se realizará mediante sorteo público.

CLÁUSULA 14ª.- PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

1º.- Los parámetros objetivos que permitirán al órgano de contratación identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP (artículo 149.2 b) de la LCSP)

2º.- En caso de que se identifique una o más ofertas incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, siendo el plazo máximo para justificar la oferta, no superior a cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incursa en presunción de anormalidad, la mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, la justificación se presentará por los licitadores requeridos, en el indicado plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación por medios electrónicos.

CLÁUSULA 15ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD.

1º.- Clasificación de las ofertas.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente y atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego (artículo 150.1 LCSP)

2º.- Requerimiento de documentación.- Desde la Sección Municipal de Contratación y Compras, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta calidad-precio, para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud exigidos en este pliego, si no se hubiera aportado con anterioridad; y de disponer efectivamente de los medios que en su caso se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2 LCSP).

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares (artículo 140.3, párrafo segundo)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se señale a tal efecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 LCSP).

CLÁUSULA 16ª.- ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º.- Adjudicación del contrato: Realizados los trámites indicados en la cláusula anterior, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato de forma motivada, notificándose a la resolución a todos los licitadores. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en este pliego.

2º.- Formalización del contrato: Se efectuará mediante firma de aceptación de la resolución de adjudicación por parte del adjudicatario en el plazo máximo de tres (3) días.

Cuando transcurrido el plazo indicado, por causas imputables al adjudicatario, este no hubiera formalizado el contrato mediante la presentación de la firma de aceptación, le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad (artículo 153.4, párrafo primero, de la LCSP)

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior (artículo 153.4, párrafo segundo, de la LCSP)

EJECUCION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El estudio definitivo deberá ser presentado en el plazo máximo de **OCHO (8) SEMANAS**, a partir del día de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 18ª.- PAGO DEL PRECIO.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

1º.- Sobre los suministros recepcionados, el pago del precio se efectuará por el Ayuntamiento de Torrelavega, en los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, previa presentación de facturas por parte del contratista, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2º.- La presentación de las facturas deberá realizarse, si el contratista es persona jurídica, por medios electrónicos, a través del sistema FACe <https://face.gob.es>, y si es persona física, por medios electrónicos, a través del sistema FACe o en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Torrelavega.

CLÁUSULA 19ª.- PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.

1º.- Penalidades.- Se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes de la LCSP.

Los incumplimientos de obligaciones contractuales o el cumplimiento defectuoso del contrato por parte del contratista, determinarán la imposición de penalidades entre el 1 y el 5% del presupuesto base de licitación, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

La imposición de penalidades se efectuará por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (artículo 194.2 LCSP).

2º.- Indemnización de daños y perjuicios.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (artículo 194.1 LCSP).

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 196 de la LCSP, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 20ª. - RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y, específicamente para el contrato de **servicios**, en el

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

artículos 313 de dicha LCSP, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 21ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1º.- La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

3º.- Las obligaciones previstas en esta cláusula y cuantas otras exige la legislación sobre protección de datos tienen carácter esencial, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

CLÁUSULA 22ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el proyecto de ejecución en su caso, y en el contrato que se formalice, se estará con carácter general, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014; en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CLÁUSULA 23ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR (INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1 DE LICITACIÓN).

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de con nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 e) LCSP, la representación de cada empresa participante deberá firmar esta declaración responsable)

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de con nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación del **servicio** de:

“DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares se encuentra/n de conformidad con el mismo y le acepta/n íntegramente.

3º.- Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara responsablemente:**

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

El licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

El licitador no esta incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en el artículo 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una "X" las casillas que correspondan):

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial

El licitador pertenece al Grupo/s de empresas:

.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposición en la presente licitación.

Presentan proposición en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:

.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (marcar una X en la casilla de la izquierda solo si el licitador es empresa extranjera).

4º.- Que (indíquese SÍ o NO) tiene/n previsto subcontratar, parte del contrato (artículo 215.2 a) LCSP).

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es (**expresar importe "o" porcentaje**):

.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

6º.- Que la participación de cada uno de los empresarios que concurren a esta licitación integrados en una unión temporal, es la siguiente (**cumplimentar este apartado, solo si se concurre a la licitación en una unión temporal de empresas**):

Empresa: Participación:

Empresa: Participación:

Las empresas que concurren integrados en unión temporal a esta licitación, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 69.3 LCSP).

7º.- Que se compromete/n a ejecutar la obra objeto de licitación en las condiciones que detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares, a cuyo efecto, para la evaluación y valoración de la parte de la oferta cuantificable mediante la aplicación de juicios de valor, presenta (**marcar una X en la casilla de la izquierda solo si el licitador presenta memoria ajustada a la forma y contenido que se detalla**):

Memoria de la prestación del servicio objeto de contrato, con una extensión máxima de veinte (20) páginas, DIN A-4, con letra tipo «times new roman 12», a un espacio y sin anexos, desglosada en los siguientes apartados:

Procedimientos de trabajo. Anteproyecto del diseño de la Escuela Regional de Emprendimiento de Torrelavega, con especial mención de contenidos, metodología, equipo humano, cronograma. La coordinación entre actores implicados y la no duplicidad de funciones deben ser dos ejes claves en la futura definición de la estrategia.

Aproximación a un plan de formación de todos los implicados. La Memoria contiene la estructura y organigrama que define la colaboración con todo el ecosistema emprendedor de la comunidad, con el objetivo de identificar todas las opciones formativas de la actualidad para no caer en duplicidades y para lo cual se presenta un mapa de recursos formativos en la actualidad o en planificación inmediata.

La Memoria incluye acciones formativas para todo el espectro de posibles beneficiarios de formación: emprendedores (bien emprendedores relacionados con la innovación o emprendedores tradicionales en actividades de autoempleo), nuevos empresarios, intraemprendedores, y emprendedores sociales, en todas sus áreas y fases de incubación o aceleración, prestando especial atención a la formación para captación del potencial emprendedor en las etapas educativas

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

más tempranas. Asimismo, incluye un plan de formación para técnicos relacionados con el emprendimiento en la comunidad.

Aproximación al modelo de financiación.

Dado que la Escuela Regional de Emprendimiento deberá ubicarse físicamente en Torrelavega, se hace mención explícita a la sede o sedes óptimas para la implantación, con objeto de no sobrecargar a la administración de costes de inversión y posterior mantenimiento que puedan comprometer la viabilidad del proyecto.

Por todo lo cual,

SOLICITA.- La admisión al procedimiento de contratación, así como de la proposición y la valoración de la oferta cuantificable mediante juicios de valor, en los términos que anteceden.

En, a, de, de

Fdo.:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA (INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1 DE LICITACIÓN).

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de con nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 e) LCSP, la representación de cada empresa participante deberá firmar esta declaración responsable)

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de con nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación del **servicio** de:

“DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares se encuentra/n de conformidad con el mismo y le acepta/n íntegramente.

3º.- Que se compromete/n a ejecutar el servicio objeto de licitación en las condiciones que detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares, a cuyo efecto, para la evaluación y valoración de la oferta cuantificable mediante fórmula, ofrece ejecutar el contrato en el siguiente precio:

CONCEPTO	PRECIO EN NUMERO	PRECIO EN LETRA
Precio por papeleta sin IVA		
I.V.A. (21%)		
TOTAL		

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433253743075275646
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011125J	DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: AVZ	
Fecha Emisión: 26/11/2019	

Por todo lo cual,

SOLICITA.- La admisión de la proposición y valoración de la oferta cuantificable mediante fórmula, en los términos que anteceden.

En, a, de, de

Fdo.: